



Martes 20 de agosto 2024
Revista de distribución electrónica



Constitución de la Provincia de La Rioja



Por Horacio Raúl Campos



Escriben en este número:

Horacio R. **Campos**, Néstor Forero
Jorge Francisco **Cholvis**,
Eduardo **Campos** y Luis **Launay**.

LA RIOJA YA TIENE NUEVA CONSTITUCIÓN



Horacio Raúl Campos
Periodista - Historiador.

Las autoridades provinciales juraron la nueva Ley Fundamental. En el acto, el gobernador Ricardo Quintela estuvo acompañado por su par bonaerense, Axel Kicillof, concejales, intendentes, legisladores nacionales y dirigentes locales y de otras provincias, que componen el peronismo que busca reorganizarse a nivel nacional.

Los convencionales riojanos tuvieron el tino de incluir en la reciente reforma constitucional el clave concepto de **familia** y la fundamental tríada independencia económica, soberanía política y justicia social. Este último concepto axial está mencionado en 5 ocasiones. Revisten gran importancia los artículos relacionados con los recursos minerales, el agua y la función socioambiental de la propiedad privada.

La reciente reforma fue sancionada y promulgada el 11 de julio de este año y está vigente después de que se publicase en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de ese mes de 2024. Está claro que un texto constitucional no debe quedar en un triste anhelo.

Hay varios artículos que son trascendentales. El 83 contempla el **"dominio de los bienes naturales comunes"**. Se destaca que la provincia, *"en el ejercicio de la soberanía inherente al pueblo, es dueña originaria de todos los bienes naturales comunes sean de carácter renovable o no renovables e inagotables, incluyendo los recursos genéticos que existen en su territorio"*.

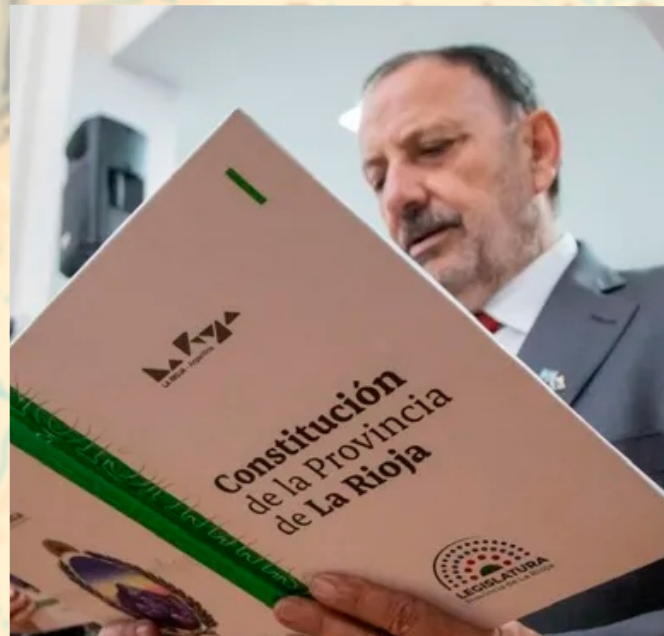
La importancia de preservar los recursos genéticos, por parte de la Argentina y en ese caso de una provincia en particular, está dado en cuanto a que las medidas a adoptar deben surgir de una agenda nacional propia y desconocer resoluciones de organismos internacionales que pretenden otorgarle a ese asunto el estatus de **patrimonio común de la humanidad** como si las potencias colonialistas o los fondos buitres fuesen inocentes ovejas.

El artículo 84 contempla el **Uso de los Recursos Minerales y Energéticos**. Dice allí que el Poder Ejecutivo Provincial *"podrá proveer a su aprovechamiento por sí [el Estado] o mediante acuerdos con la Nación, otras provincias o terceros, con el fin de efectuar la exploración, explotación, industrialización, preferentemente en el departamento de origen, y comercialización de las mismas, fijando de común acuerdo las regalías o retribuciones pertinentes, en las que tendrá participación el municipio donde se ubique el yacimiento minero o la fuente de energía. La Nación no podrá disponer de dichos recursos sin previo consentimiento de la Provincia prestado por ley"*.

Respecto de acuerdos con "otras provincias" acaso se pensó en una asociación estatal con otras provincias que poseen litio, producto que es mirado con sobredosis de codicia por algunas potencias colonialistas eternas saqueadores de recursos de la Argentina y de otras partes del mundo. La Rioja, como la Argentina, **debe prohibir** la exportación de minerales u otros productos a granel o en bruto, sin industrializar.

Se sabe que un paso fundamental de un texto constitucional reformado es el trámite político/legislativo/técnico de **reglamentación** de los institutos que se hayan incluido. Son las conocidas "leyes constitucionales", que definen el sentido y alcance de lo reformado. Recordamos que el artículo 75 de la CN, reformada en agosto de 1994, hecho del que se cumplieron 30 años, referido a la Coparticipación Federal, jamás se reglamentó como pide la misma la Carta Magna.

Cuando uno lee en la publicación oficial: <https://www.larioja.gov.ar/proyectosmineros.pdf>. Se pregunta: ¿Porqué La Rioja no es una potencia industrial cuando posee una enorme cantidad de minerales y agua? Agua en la cordillera, la precordillera y en las sierras de los Llanos, en el sur provincial. ¿La elite política riojana piensa en un proyecto de esa índole, a largo plazo, a 30 ►►



◀◀ 50 años para cambiar de raíz la matriz productiva? ¿Y a nivel nacional?

Aquel artículo 84 es estratégico. Y de su reglamentación dependerá si se cambia o no la matriz productiva de La Rioja. Porque la provincia viene siendo saqueada desde las primeras décadas del siglo XIX. Tiene minerales en bruto sin industrializar: oro, plata, cobre, plomo, zinc, berilo, mercurio, bario, wolframio, yeso y granito. Lógico: habrá que ver cuánto queda de eso. Todas esas riquezas ubicadas "en los cordones montañosos de Famatina, Los Llanos, Velazco y la Precordillera". Véase detalles en <https://riojavirtual.com.ar/en-la-rioja-hay-230-minas-abandonadas/> y publicaciones del Servicio Geológico Minero Argentino Segemar) <https://repositorio.segemar.gov.ar/discover>.

LA FAMILIA Y EL ESTADO

En la reforma que se había hecho en 2008, se lee en su Preámbulo: "*La familia es la célula básica de la sociedad y raíz de su grandeza como ámbito natural de la cultura y la educación*". Después, en el artículo 35 de esa modificación de hace casi un cuarto de siglo dice: "*La familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad será objeto de preferente atención por parte del Estado provincial, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines*". Y en el 53 se enfatiza: "*La educación es un derecho humano fundamental y un deber de la familia y del Estado*".

El artículo 43 de la reciente reforma ratifica la "**protección de las familias como núcleo primario y fundamental de la sociedad**" y que esa premisa fundamental "*será objeto de preferente atención por parte del Estado Provincial, el que reconoce sus derechos respecto a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines*".

En la reforma de 2008 se lee en el artículo 11 bajo el título: **Sostenimiento del Culto Católico**: "*El gobierno de la provincia coopera a sostener el culto católico, apostólico y romano*". En la nueva reforma, los convencionales peronistas resolvieron eliminar esa cuestión fundamental, humanística, íntimamente vinculada a la tradición y a la trascendencia, no sólo de La Rioja, sino de Hispanoamérica y el mundo. ¿Los gobiernos de La Rioja no sostendrán más la religión católica?

En cambio, incluyeron en el artículo 41, bajo el título **libertad de culto**: "*Es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, y el orden público. Nadie será obligado a declarar el culto que profesa*". Todo lo cual es motivo para celebrar. Pero ello no es contradictorio con que el Estado provincial **sostenga el culto católico, apostólico y romano**.

Ese artículo 41 se opone al artículo 2 de la Constitucional Nacional: "**El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano**".

Advertimos que se trata de una constitución bajo la cual vivirán los pobladores riojanos que desde hace siglos oran, rezan y asisten a poco más de 300 festividades católicas en la capital provincial, en las demás cabeceras de departamentos, localidades y parajes rurales o puestos. Con la asistencia de feligreses de otras provincias y de repúblicas limítrofes.

El mismo Ministerio de Turismo riojano informa,



en su página en red, un calendario de encuentros del catolicismo: <https://turismo.larioja.gob.ar/wp-content/uploads/2022/12/calendario-fiestas-y-celebraciones-religiosas.pdf>.

ENMIENDA Y CLÁUSULAS TRANSITORIAS

El artículo 210 contempla la **enmienda**. Allí se lee: "*La Cámara de Diputados de la Provincia podrá sancionar con el voto de los dos tercios de sus miembros la enmienda de esta Constitución, que no podrá exceder de tres artículos, y sólo quedará incorporada al texto constitucional si fuere ratificada por consulta popular, que tendrá lugar en oportunidad de la primera elección general que se realice. Esta enmienda no podrá llevarse a cabo sino con intervalo de dos años*".

Como no especifica para qué temas se podría realizar una enmienda, entonces la interpretación de ese artículo queda abierta y se podrían habilitar asuntos electorales o de otra índole. Contiene, en tanto, once cláusulas transitorias, entre ellas las de forma. Reviste importancia la cuarta, referida a la **Policía Técnica Judicial**, que a partir de ahora pasa a depender del Ministerio Público Fiscal en vez del Tribunal Superior de Justicia, aunque eso se hará efectivo cuando empiece a funcionar el sistema acusatorio. Mientras tanto seguirá bajo la órbita de la Corte riojana.

La número ocho dice que las convenciones municipales podrán ser convocadas para reformar las cartas orgánicas de los departamentos y que **tienen plazo hasta 2027**. Por lo tanto, los intendentes harán ese cometido en coincidencia con las elecciones de cargos ejecutivos y legislativos a nivel local, provincial y nacional.

El artículo 15, sobre demandas contra el Estado, señala que Estado Provincial, las municipalidades y entidades descentralizadas, y demás personas jurídicas públicas

"*pueden ser demandadas sin necesidad de autorización de la Función Legislativa y sin que en el juicio deba gozar de privilegio alguno*" y se declaran "**inembargables los fondos provenientes de coparticipación federal a la Provincia y coparticipación provincial a los municipios como también los bienes destinados a los servicios de asistencia social, salud y educación**".

EL ACTO POLÍTICO

La jura de la nueva Constitución riojana fue la excusa perfecta para realizar una movida política nacional, **acercamientos**, entre diferentes sectores internos del peronismo, frente a las elecciones presidenciales de 2027, aunque existe una parada anterior que son los comisionados del PJ previstos para el 17 de noviembre.

El gobernador Ricardo Quintela invitó a su par bonaerense, Axel Kicillof. Tomaron parte también en la jura exgobernadores, legisladores nacionales, intendentes y concejales de otras provincias. Entre ellos, hubo dirigentes cordobeses del Valle de Punilla e intendentes no alineados con el mandatario cordobés, Martín Llaryora.

En el encuentro en la capital provincial estuvieron casi todas las facciones internas del peronismo que empezó a duras penas a reorganizarse para ser gobierno nacional en 2027. Fue también una muestra política de lo quiere Kicillof acerca de la nueva conducción partidaria a partir de aquella fecha que recuerda el regreso de Juan Domingo Perón a la Argentina después de un largo exilio que había empezado en 1955.

Queda mucho por hacer: presentar un programa nacional a los argentinos de corto, mediano y largo plazo que saque el país de la condición de colonia informal anglófila que, salvo excepciones, sobrevive desde el siglo XIX. El pueblo necesita que la elite política argentina, en particular del peronismo, piense en **términos geopolíticos**, que piense en grande [*las cursivas y negritas son nuestras*].

El texto completo de la Constitución reformada de La Rioja está disponible en:

http://www.boletinoflarioja.com.ar/constitucion_larioja.html. Fue publicada también por el Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ), en <http://www.saij.gov.ar/LPF2000000>.

PENSAMIENTO
NACIONAL

CÓMO HIZO PERÓN PARA LLEVAR LA DEUDA EXTERNA A CERO



Por Néstor Forero

Contador Público Nacional, historiador, escritor, profesor universitario y miembro de la auditoría judicial de la Deuda Externa Argentina.

Suele sintetizarse la historia de los argentinos con el siguiente slogan, (*no falta de verdad*): **nacemos debiendo, vivimos pagando y morimos debiendo.**

Sin embargo, hubo un tiempo, en que Argentina tuvo una deuda externa cero.

Única vez que Argentina pudo respirar el aire de la independencia económica que lleva de la mano a la soberanía política y la justicia social. Es que no hay soberanía política ni justicia social sino es a partir de la independencia económica. Elemento material de sustentabilidad de un proyecto. Y ella pudo alcanzarse, cuando el estigma de la deuda externa fue cicatrizado con la cancelación de tal rémora sobre la espalda del pueblo argentino.

Lamentablemente ello ocurrió sólo una vez en nuestra historia como pueblo y nación. El aire de la libertad pudo ser respirado a partir de julio de 1949 y efectivamente logrado con la cancelación de la última cuota del Pacto Roca Runciman en 1952. Desde entonces y hasta la caída del segundo gobierno del General Perón la deuda externa financiera fue igual a cero.

Debemos aclarar que los compromisos comerciales producto de acuerdos bilaterales con terceros países son deudas comerciales y no responden a compromisos financieros y cuyos saldos son propios de los vaivenes del comercio exterior.

Pero vemos cuales eran las líneas históricas con que Perón recibía el país en su ascensión el 4 de junio de 1946, explicadas por él mismo:

"... No es un secreto para nadie que el imperio inglés se fundó sobre los despojos del imperio español. Nosotros colonia española pasamos a ser colonia inglesa.

La línea hispánica ha sido la que siguió con la idea independentista, la otra es la línea colonial, y en nuestro país la línea nuestra es la línea de la Primera Junta que era independentista. Rosas, Yrigoyen y nosotros, defendimos eso. Todos los demás gobiernos argentinos han pertenecido a la línea anglosajona y la han servido de una manera directa o indirecta, de manera que todo esto tiene una continuidad histórica en el mundo, pero tiene también en cada país una continuidad histórica porque cada país está viviendo un reflejo del resto del mundo..."

Y rememoraba sus objetivos y metas a alcanzar al asumir su primera presidencia.

"Se trataba de resolver, ayudados por las circunstancias, el más fundamental problema argentino: la independencia económica.

La importancia de este paso se medirá en toda su proyección si pensamos que, liberados políticamente en 1816, habíamos caído en el vasallaje económico hasta nuestros días... Nuestra deuda externa ascendía en diversas obligaciones a más de seis mil millones de pesos, que en ese entonces algo así como unos dos mil millones de dólares, por la cual pagábamos ochocientos millones de pesos anuales de amortizaciones e intereses.

Esto era nuestro primer objetivo.

La nacionalización de los servicios públicos, en poder de consorcios extranjeros, era el segundo objetivo de la recuperación. Se trataba de los ferrocarriles, transportes de la ciudad de Buenos Aires, el gas, los teléfonos, seguros y reaseguros, electricidad, comercialización y acopio de cosechas, creación de una flota mercante y aérea, etcétera, etcétera...

Las relaciones de los gobiernos con los consorcios explotadores eran cordiales.

No era que nosotros por chauvinismo, quisiéramos nacionalizar y menos aun despojando a nadie. El caso era que, de mantener este estado de cosas, estaríamos sometidos a una descapitalización progresiva. Queríamos pagarles por sus instalaciones un precio justo y tomarlas a nuestro cargo para su funcionamiento como un servicio estatal.

En las siguientes cifras, se observará objetivamente las remesas financieras ►►



«*anuales que ocasionaban estos servicios explotados por compañías extranjeras:*

La deuda pública 800 millones, los ferrocarriles 150 millones, la corporación de transportes de la Ciudad de Buenos Aires 120 millones, el servicio de gas 110 millones, los teléfonos 120 millones, seguros 150 millones, reaseguros 50 millones, electricidad 150 millones, comercialización de la cosecha 1.000 millones, transportes marítimos 500 millones de fletes en divisas. Sólo en estos rubros las remesas financieras anuales visibles pasaban de los 3.000 millones de pesos (1.000 millones de dólares de entonces). Si se considera la necesidad de otras remesas financieras de diversas empresas establecidas en el país y las remesas visibles, siempre numerosas por la especulación, podíamos calcular aproximadamente una descapitalización anual por envíos y evasiones que pasaba de los 6.000 millones de pesos anuales. Si consideramos que el monto de nuestra producción anual no pasaba de los 10.000 millones de pesos, se tendrá una verdadera sensación de para quien trabajaban los argentinos”.

Es decir, para que se entienda, en un simple ejemplo de la vida diaria, trabajábamos por 10 y sólo se remuneraba a todos los argentinos por 4, dado que ese era el monto de la diferencia entre la producción total 10.000 y las remesas al exterior.

Con 4.000 millones de pesos había que distribuirlo entre todos los argentinos y ese monto se distribuía de manera que la clase dominante y explotadora, propietarios de la tierra y el capital local tenían una gran participación sobre ese remanente, lo que agravaba la pobreza. Con su aceptación de esa injusta distribución de la riqueza, se aseguraban y consolidaban como socios menores de la explotación colonial.

Siempre el colonialismo necesita de socios menores locales para mantener un enclave colonial.

Para revertir ese estado de cosas y recuperar la renta nacional era imprescindible cambiar la estructura de poder y los instrumentos de ese poder. Para ello, Argentina debía dar los pasos necesarios para salir de la órbita británica, salir de la esfera de influencia de la libra esterlina, salir del Commonwealth, al que había ingresado informalmente a partir del 2 de febrero de 1825 con la firma del tratado de Perpetua Amistad, Navegación y Comercio, ratificada por el Pacto Runciman, protocolizado por la ley 11.693 el 31 de julio de 1933, y firmado en Londres el 1 de mayo de ese mismo año. En él podemos leer:

Artículo 1: apruébase la convención y el protocolo sobre el intercambio comercial, suscripto el 1 de mayo de 1933 por el Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación, doctos Julio A Roca, con el Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte...

Calificado por Arturo Jauretche como “Estatuto del Coloniaje”, el mismo tenía como antecedente inmediato el Acuerdo Oyhanarte –

D’Abernon, que mantenía equilibrada la balanza comercial entre ambos países, pero era ampliamente deficitaria en la balanza de pagos, por las remesas financieras arriba mencionadas.

El **Pacto Roca Runciman** no era sólo una cuotificación de la exportación de la carne vacuna y el arreglo de las remesas de regalías en tiempos del control de cambios argentino, sino que, por sus consecuencias, disponía el ordenamiento económico productivo argentino al interés imperial. La Corporación de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, la compañía de electricidad, el manejo de la explotación del petróleo y la creación del Banco Central, fueron consecuencias de esa subordinación.

La Argentina desde el 7 de octubre de 1890, por ley 2741 organizaba su sistema monetario a través de una Caja de Conversión, modificada por la ley 3371 del 1 de agosto de 1899, fijando una paridad peso/ oro de \$2,27, que se mantuvo por décadas.

Con la creación del Banco Central a instancia británica se revaluó el oro existente en las reservas de la Caja de Conversión (Ver abajo cuadro N° 1)

Una enorme devaluación de más del 118% (igual devaluación de Milei en diciembre de 2023), que produciría un empobrecimiento general de la población y el aniquilamiento de la fortaleza de la moneda nacional.

La diferencia entre la nueva cotización de las reservas y la anterior 663.411.610,62 (1.224.417.645,08 – 561.006.035,34) fue destinada: 1) para rescatar deuda que tenía el Estado Nacional para con el Banco Nación; 2) para formar el capital de nuevo banco creado y del Instituto Movilizador; y 3) para cancelar mayoritariamente deudas de las instituciones bancarias privadas y la constitución de sus encajes en el Banco Central.

Es decir, la mega devaluación permitió al sector privado despejar su horizonte financiero, liberarlo de sus obligaciones con cargo a las espaldas del pueblo que veía como se destruía una de las representaciones más tangibles de la riqueza nacional: su moneda.

Además, por el artículo 2 del Acuerdo firmado en Londres se disponía como habría de distribuirse los saldos provenientes de las exportaciones argentinas:

- a) El pago de los intereses de la deuda pública
- b) La distribución entre los solicitantes de remesas al Reino Unido
- c) El desbloqueo de utilidades retenidas por falta de divisas compensadas por un nuevo empréstito para acreditar los fondos de las casas matrices con cargo al erario público.

Para dar cumplimiento al punto c), el gobierno argentino emitió bonos a la par, comenzando su amortización al quinto año y con un vencimiento final a 20 años, a una tasa del 4% anual. Esta operación reportó el reconocimiento de una deuda de más de



trece millones de libras esterlinas o el equivalente a m\$s171.582.241,02, cuyo último vencimiento operaba en 1952.

Un endeudamiento innecesario porque no hubo una contraprestación entre las partes, sino obligaciones personales entre corporaciones radicadas en nuestro país y sus casas centrales por motivo de remesar utilidades y otros productos de lucro. Una carga pública en las espaldas de pueblo.

Una operación ruinosa que se repetiría a lo largo de nuestra historia económica.

En aquella década se constituyeron y operaron 34 bancos centrales dentro de la llamada esfera pública, aunque marcada por fuertes condicionamientos imperiales.

Norberto Galasso, el gran historiador nacional nos cuenta como se constituyó el directorio del Banco Central Mixto, con aportes de 10 millones de pesos por parte de la banca estatal y similar cifra por parte de la banca privada, el directorio se componía de un Presidente y un Vicepresidente y doce directores elegidos de la siguiente manera, dos directores en representación de los bancos extranjeros, cuatro por la asamblea de bancos accionistas sin participación del Estado, tres por los bancos privados nacionales, uno por los bancos provinciales, uno por el Banco Nación y uno por el Poder Ejecutivo. La elección del Presidente y del Vicepresidente era a elección del Poder Ejecutivo a elegir dentro de una terna presentada por la asamblea de bancos accionistas, de modo tal que partiendo del supuesto de que la banca extranjera predominara en dicha asamblea, lograría no sólo los dos principales cargos, sino que prevalecería con ocho votos sobre el total de las catorce personas a cargo de la institución (Norberto Galasso, “De la banca Baring al FMI”, Editorial Colihue, BsAs, 2008).

Con este estado de situación, Perón fue proclamado ganador por amplio margen en las primeras elecciones de la República en más de una década. E inmediatamente se abocó al problema monetario y financiero. Si bien Perón asumió la presidencia el 4 de junio de 1946, con anterioridad dada la premura y la imperiosa necesidad de encauzar las finanzas, el 25 de marzo de 1946 con la firma del ▶▶

CUADRO N° 1					
MONEDAS DE ORO EN PODER DE LA CAJA DE CONVERSIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN	VALOR DE LAS RESERVAS DE LA CAJA DE CONVERSIÓN	REVALÚO	VALOR RESERVAS DEL BANCO CENTRAL
Pesos oro argentinos	1.523.320	11,363636	17.310.557	24,8016	37.780.996,53
Águilas EE.UU	12.237.843	23,354545	288.256.820	51,4087	629.131.599,40
Libras Esterlinas	22.300.202	11,454545	255.438.649,30	25	557.505.050
totales			561.006.026		1.224.417.645,93

Fuente: Leyes sobre Bancos y Monedas del Ministerio. de Hacienda de la Nación, 1935

◀ presidente de facto Edelmiro Farrell se dicta el **decreto ley 8.503/46** que nacionaliza el Banco Central, como primer paso para romper el Pacto Roca Runciman. Entre sus fundamentos podemos leer:

- *Proponer a una intensificación racional productiva de la Nación*

- *Expandir la economía mediante un activo aprovechamiento de los recursos naturales y humanos*

- *Promover el desenvolvimiento de la industria, el mejoramiento de la producción agrícola ganadera, el acrecentamiento demográfico y la elevación de la riqueza nacional*

- *Promover un amplio movimiento de rehabilitación económica que asegure y facilite a la población los más altos niveles de consumo que puedan lograrse y se apliquen los progresos técnicos y científicos a fin de facilitar la obtención de bienes que utiliza el hombre*

- *Orientar y planificar la economía garantizando la estabilidad, el nivel de vida y el pleno empleo.*

Y agrega:

- *"las funciones otorgadas al Banco Central por la ley 12155 como banco mixto, dominado por la mayoría de la banca privada para emitir billetes, comprar y vender oro, concentrar reservas para las fluctuaciones que afectan el valor de la moneda, regular la cantidad de créditos y los medios de pago no deben estar sometidos a los intereses privados ya que son fines propios del Estado.*

- *No pueden trazarse en normas aisladas y distintas a la política económica del Estado.*

- *El interés privado no constituye una garantía de coincidencia con las necesidades del interés general.*

- *Que el monopolio de la emisión es condición esencial para controlar la circulación y lograr la estabilidad monetaria, ya que el Estado debe conducir la economía efectiva, crediticia y monetaria".*

(Vale la pena repasar estos fundamentos para los que se atribuyen hoy ser continuadores de la doctrina peronista).

La urgencia dada por los condicionamientos políticos de la hora y atacar por sorpresa uno de los fundamentos del Pacto Roca Runciman motivó la emisión de este decreto ley, aún antes de la asunción presidencial.

Y como anuncia en sus fundamentos que no pueden trazarse normas aisladas y distintas, como consecuencia lógica de la nacionalización del Banco Central, del 24 de abril de 1946 se complementó con el **Decreto Ley 11.554**, donde se legisla sobre los depósitos bancarios y los descuentos.

Sus fundamentos explican que;

- *En el año 1935 se creó el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para movilizar una masa de recursos congelados que no circulaba por la ley de bancos*

- *Que los bancos cuando otorgan sus préstamos crean depósitos que al moverse activamente por cheques que entre ellos se giran desempeñan la misma función monetaria que los billetes, a los que dé más en más tienden a sobrepasar en importancia, Hoy es más notoria la realidad si cabe de este punto de vista y parece claro que recibir los fondos que la población deposita en los bancos, cosa que equivale a prestárselos y ampliar esas sumas en conceder créditos y realizar inversiones, recogiendo ganancia, es en verdad algo muy parecido a un privilegio que sólo puede ser admitido como una especialísima*



concesión de la autoridad pública bajo severas condiciones de vigilancia y contralor ejercida por el estado, como intérprete del interés general de la colectividad,

- *Que los depósitos bancarios son trabajo y ahorro del pueblo argentino, y por tal motivo deben cumplir las funciones que el Estado le asigne*

- *Que los depósitos bancarios deben cumplir los fines que les establezca el Banco Central en la función de regular el crédito y los medios de pago, los que deben adecuarse al volumen real de los negocios.*

El artículo primero del decreto ley estipulaba:

A partir de la fecha del presente decreto ley los establecimientos bancarios procederán a registrar a nombre del BCRA los depósitos mediante los pertinentes asientos de contabilidad, así como los movimientos que por cancelaciones, retiros, transferencias o nuevos ingresos se produzcan en las respectivas cuentas. Se confiere mandato a las entidades para actuar como agentes directos del BCRA" (art 1 Dto. ley 11.554).

Los bancos dejaban de tener la facultad de crear dinero(secundario) y el monopolio quedaba en manos del Estado.

Es la Reforma Monetaria más importante de nuestra historia, ideada por Perón y su grupo de colaboradores reunidos en el Consejo Nacional de Posguerra, paradójicamente no firmada por él, así lo señala: "En el sistema capitalista, la moneda es un fin y no un medio; y a su valor absoluto todo se subordina, incluso los hombres. Nosotros invertimos aquella escala de valores y decidimos que el valor del dinero debía subordinarse a la economía del bienestar social. La moneda es un servicio público que crece o decrece, se valoriza o se desvaloriza en razón directa de la riqueza que produce el trabajo de la nación".

La capitalización del banco permitió aumentar el capital de 20 millones a 100 millones en apenas tres años, por capitalización de sus utilidades.

La presidencia del banco la ejerció el ministro de Finanzas y el directorio estaba integrado por los presidentes de los bancos Nación, Industrial, Hipotecario y de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

En cuanto a la nacionalización de los depósitos, el Estado tomó el control de la creación de todos los medios de pago, no solamente la emisión de billetes.

Los bancos estaban facultados para prestar su propio capital y eran agentes de la colocación de préstamos del BCRA.

El volumen de la masa monetaria era fijado por el Estado, sin intervención de las entidades privadas.

Una disminución drástica del volumen de depósitos no alteraba o no ponía en peligro el sistema bancario.

Los créditos se dirigían a mediano y largo plazo, al no tener las restricciones del encaje bancario. De esta manera se administraba la liquidez y la política crediticia.

Los créditos pasaron con la instauración de la reforma de 7 millones de pesos a 195 millones de pesos, en el transcurso de un puñado de años. El destino de los préstamos producidos por la nacionalización de depósitos fue orientado de la siguiente manera: para la producción de bienes el 26%, para facilitar el comercio el 15%, para agilizar los servicios el 10%, y en préstamo al gobierno el 8%, el resto fue para renovar deudas viejas.

Del panorama desolador descrito al comienzo de esta ponencia a verificar los resultados logrados por tomar control del Banco Central, marca una auténtica marcha hacia la independencia.

Para asegurar los objetivos propuestos harán falta otros instrumentos (que los desarrollaremos en una segunda entrega). Pero la reforma monetaria fue el primer paso, en pos de cancelar la deuda externa y dotar de independencia económica, soberanía política y justicia social para el pueblo argentino. Sirvan estas pocas páginas para ordenar las ideas y tener en claro, cual es el rumbo y el método a seguir.

Que así sea.

PENSAMIENTO NACIONAL

SAN MARTÍN, LA CONSTITUCIÓN DE EEUU Y LA DEUDA ODIOSA.



Por Jorge Francisco Cholvis

Abogado, constitucionalista, escritor Revisionista y Presidente del Instituto Arturo Sampay.

1. Nuestro tiempo histórico deja en evidencia cómo el país se encontró y encuentra condicionado por la cuestión de la “deuda externa”, e intervenciones de Estados centrales, organismos financieros y bancos internacionales, en favor de créditos alegados. Ahora, como antes, el endeudamiento externo es principal instrumento de dominio sobre los pueblos. La “deuda externa” a su vez es **causa y consecuencia** del subdesarrollo socioeconómico. Actualmente es un grave problema a resolver. Hay que terminar realmente con ella.

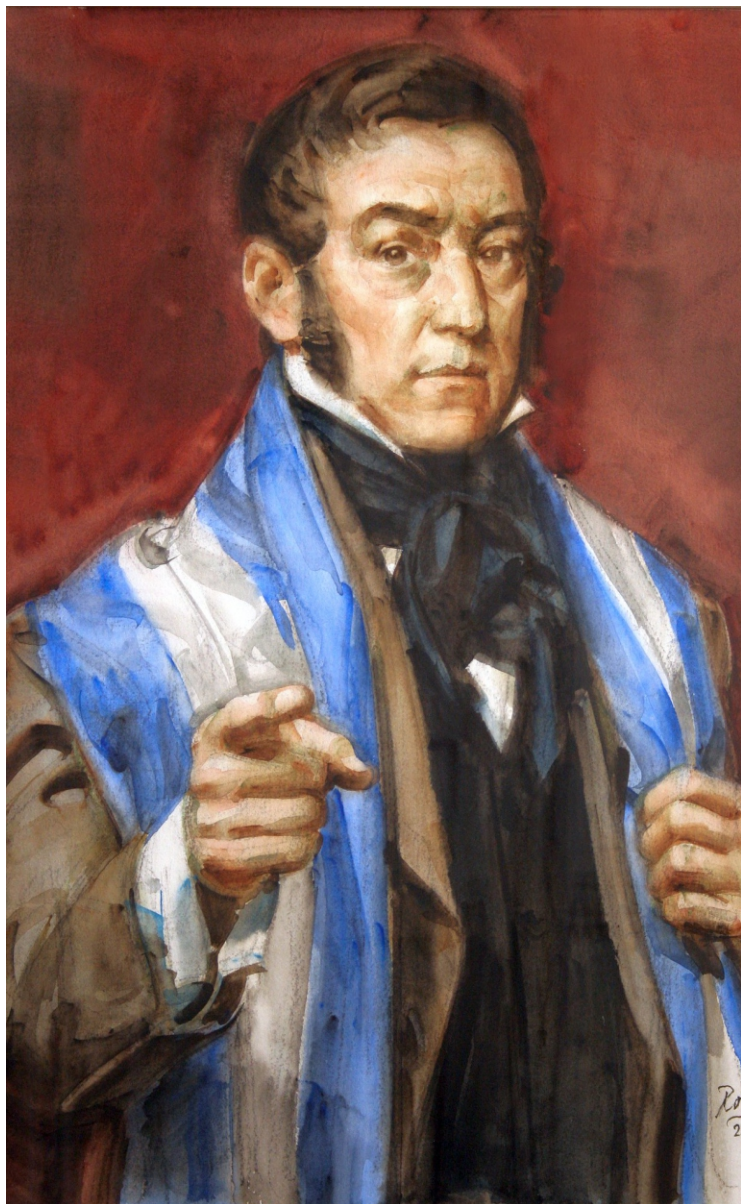
El sistema de endeudamiento es parte de un **mecanismo de subordinación y de transferencia de riqueza** de los Estados y poblaciones de la periferia hacia el centro capitalista, en donde se encuentran las naciones de alto desarrollo (Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Francia, Canadá, Italia y Japón). En ese esquema, los países subdesarrollados y “deudores” permanecen aislados, no actúan en forma coordinada y por tanto están en la posición débil de quienes no deciden sobre los problemas “globales”, y por ello se encuentran anclados en las formas extremas del subdesarrollo y la miseria.

Ante las contemporáneas carencias que sufren los pueblos en cuanto a los más elementales derechos humanos básicos, entendiéndose alimentación, trabajo, salud, educación y vivienda, por sólo señalar los más apremiantes (y que encabezan todas las estadísticas del **déficit humano**), este flujir de recursos de Sur a Norte debería haber generado ya una respuesta efectiva y superadora del problema por parte de Naciones Unidas y también de Organizaciones que a nivel regional cumplen un rol semejante en distintos continentes. El imperativo estatal de **dirigir la economía a un desarrollo humano** y servir a él, se presenta incompatible con el pago de servicios financieros que reclaman los pretendidos acreedores con sus apoyos estatales y financieros, a muchos de los cuales se les puede oponer su carácter ilegítimo y “odioso”.

Es que en el marco del endeudamiento constante hay siempre una trágica postergación de lo que cabría llamar la **deuda social**. La exacción externa es uno de los más perversos elementos que conducen a la honda crisis moral, social, económica y política que afecta a numerosos países. La lucha y el esfuerzo por la extinción de la “deuda externa” de los países postergados en su desarrollo socioeconómico forma parte de un combate mayor por la **justicia** y la **equidad** entre todos los hombres.

Los numerosos documentos que se han elaborado y sancionado sobre los **derechos económicos, sociales y culturales**, en el ámbito de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a estas alturas del siglo XXI merecen ya una mayor eficacia y vigencia. Que por otra parte, en nuestro país muchos de ellos tienen “jerarquía constitucional” (art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional). Ciertamente, el problema se agiganta si se ha de intentar su solución sólo en un aislado ámbito nacional. Para concluir con esa situación, la integración de los pueblos y el conocimiento del problema que los aqueja es un principio indispensable, y para los países de la América del Sur es un necesario camino a transitar y profundizar.

Es menester tener presente también que esta realidad contemporánea de nuestros países precisó la acción de una **clase herodiana** cómplice de esa **exacción**, que secundó al “club” del poder mundial y en distintos períodos históricos ejerció el rol de **máscara institucional** para postergar el desarrollo económico social de nuestros pueblos. Por ello, consideramos indispensable recordar en nuestro tiempo las dignas actitudes del **Padre de la Patria** y de otros próceres que sostuvieron en los duros momentos del parto de nuestra **Patria Grande**.



2. El comienzo de la vida independiente de los países iberoamericanos coincide casi con la aparición del **constitucionalismo escrito**. De tal forma, era lógico que los nuevos Estados quisieran afirmar su personalidad soberana a través de un instrumento jurídico de rango constitucional, que articulaba su voluntad de organizar racional y coherente su vida política.

“**Para los hombres de coraje se han hecho las empresas**”, decía San Martín. Cuando encaró la suya de libertar la parte austral de Suramérica, las condiciones de aquel desierto salpicado de pequeñas poblaciones que era la Argentina eran infinitamente graves y difíciles. Había que hacerlo todo: crear confianza en la causa de la emancipación, levantar ejércitos y edificar instituciones, vencer reticencias de los que no veían más allá de su realidad comarcana y superar los recelos de los que pretendían medrar sin importarles las consecuencias (conf., **Miguel Á. De Marco**, “El legado de San Martín”, “La Nación”, del 17 de agosto de 2003).

Continúa ►►

«Como expresó Juan María Gutiérrez, “la vida pública del General San Martín no puede encerrarse en reducidos términos de una biografía. Ligada a los grandes acontecimientos de la Independencia, en que los pueblos son actores a par de los ejércitos y en la cual no ha tomado menos parte la política que la ciencia militar, palpita y se confunde con la historia moderna de casi todo el continente Americano” (Juan María Gutiérrez, “Bosquejo Biográfico del General D. José de San Martín”, en “San Martín, en la Historia y en el Bronce”, publicado por la Comisión Nacional <Ley 13.661>, Talleres Gráficos Kraft Ltda., Buenos Aires, 1950, pág. 20).

La vida de este gran hombre tan llena de acontecimientos menos puede abrazarse en un artículo de estas características. No nos proponemos analizar sus triunfos militares o sus actos heroicos, o sus valores éticos y su coraje en la lucha por la emancipación de nuestros pueblos, pues sólo sobre ello habría demasiado que decir. En este estudio traeremos a la luz un documento de su autoría que no está debidamente mencionado por la historiografía actual, ni tampoco por juristas o políticos, y que enfoca un tema de tanta actualidad para nuestros pueblos como es el de la denominada deuda externa y el poder constituyente del pueblo soberano. Nos referimos al Estatuto que el general San Martín puso en vigencia en su lucha por la independencia americana, en el “**Palacio Protectoral de Lima a 8 de octubre de 1821**”. Como veremos, el mismo pone en evidencia que **el Padre de la Patria tenía claro cuales deudas se debían “honrar”**. El Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de La Plata, en 1950 Año del Libertador General San Martín, publicó los 3 Tomos de la “**Gaceta del Gobierno de Lima Independiente**”, Tomos I a III, julio 1821 – Diciembre 1822, y el texto del Estatuto se encuentra en la página 135. Pero, también la “Gaceta del Gobierno” del miércoles 10 de octubre de 1821, publicó todo lo referente al acto de Juramento del Estatuto Provisorio y a los festejos que ello motivo, lo que se encuentran en las páginas 119/122, del texto que citamos.

Hay muchos aspectos que definen el pensamiento jurídico de San Martín, según se revela a través de bandos, edictos, reglamentos, instrucciones y leyes promulgadas en su carácter de Jefe del Ejército, de Gobernador Intendente de Cuyo y como “**Protector de la libertad del Perú**”. Se puede estudiar específicamente a San Martín como hombre de derecho, recorrer su actuación legislativa en el Perú y encontrar aspectos novedosos no muy conocidos, lo que demuestra que **la personalidad del Libertador es inagotable como expresión de grandeza y elevación de espíritu humano** (conf., Rodolfo E. Argañaraz Alcorta, “San Martín y la pena de muerte a los empleados de hacienda”, “La Nación”, del 14 de mayo de 1989).

3. San Martín entró triunfante en “la Ciudad de los virreyes” el 10 de julio de 1821 y desde ese momento Lima conoció la aptitud de ser libre. Como medida de primordial importancia San Martín buscaba **implantar el sentimiento de independencia** por algún acto que ligara los habitantes de la ciudad a su causa. Por consiguiente, el 28 de julio se celebraron las ceremonias para proclamar y jurar la independencia del Perú, y después de aceptar el ofrecimiento de una delegación del Cabildo de Lima, el 3 de agosto de 1821 asumió el cargo de “**Protector de la libertad del Perú**”. De tal modo toma el mando político y militar de los departamentos libres del Perú, adoptando el nombre de “Protector”, el mismo que usara José Gervasio Artigas para ejercer la jefatura de “los pueblos libres” del litoral (conf., Norberto Galasso, “Seamos libres lo demás no importa nada. Vida de San Martín”, Colihue, Buenos Aires, 2000, pág., 354).

Su acción fue intensa para **romper los lazos coloniales y construir un nuevo orden social**. Bien se expresó que “el Protectorado de San Martín hace época en los anales del Perú. Declaró la independencia, fundó su primer gobierno nacional y bosquejó su constitución política” (Bartolomé Mitre, “Historia de San Martín y de la emancipación sudamericana”, Ediciones Peuser, Buenos Aires, 1946, pág. 804). Organizó la hacienda pública y reformó el sistema de comercio. Abolió el servicio personal de los indígenas, las encomiendas y las mitas “como un atentado contra la naturaleza y la libertad”. En una de sus primeras Proclamas declaró la libertad de vientres y emancipó a los esclavos que tomasen las armas por la independencia. Fundó una biblioteca nacional. En el Estatuto Provisional que sancionó el 8 de octubre de 1821 resumía todas las facultades y derechos, pero también diseñaba la estructura de poder. Era “una verdadera constitución reglamentaria de las atribuciones del Protectorado”. Se daba su propia regla -dice Mitre-, ofreciendo, según sus palabras, “lo que juzgaba conveniente cumplir, nivelando los deberes del gobierno con la ley de las circunstancias, para no exponerse a faltar a ellos”. Consagraba en términos absolutos las garantías individuales; en esa época ya afirmaba “el derecho que compete a los que disienten de la creencia católica”, y fundaba la administración de justicia independiente “como una de las garantías del orden social”. El Protector juró públicamente el Estatuto, y empeñó su honor de observarlo y cumplirlo bajo la lealtad de su palabra y la fe de su juramento (conf., Bartolomé Mitre, ob. cit., págs. 820/821; Juan María Gutiérrez, ob. cit., pp.63/64; Miguel A. Speroni, “San Martín”, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1975, pp. 156/163. El texto completo del Estatuto también se encuentra en el libro titulado “Una voluntad Americana. San Martín – Bolívar”, Recopilación de



El balcón de Huaura, desde donde San Martín proclamó la independencia del Perú

Documentos, editado por el Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires, 1983, págs. 41 a 51; un ejemplar de esta publicación se encuentra en la biblioteca del Instituto Nacional Sanmartiniano. Puede verse también en <http://www.congreso.gov.pe/dpc/quipu/constitu/1821b.htm>.

Creemos conveniente incorporar con precisión el **sustento documental** que permita observar nitidamente el pensamiento de San Martín, y para ello es indispensable transcribir textualmente dos artículos del Estatuto que evidencian **la grandeza y actualidad del pensamiento del Padre de la Patria**. En la Sección Última expresamente estableció que

“El presente Estatuto regirá hasta que se declare la independencia en todo el territorio del Perú, en cuyo caso se convocará inmediatamente un Congreso General que establezca la Constitución permanente y forma de gobierno que regirá en el Estado”.

En esta norma se refuerza la decisión emancipadora y se reconoce que sólo el pueblo en ejercicio del poder constituyente legitimará a la Constitución permanente.

Las razones del general San Martín para institucionalizar este principio se encuentran en las palabras que trasmite a Basilio Hall: “en los últimos años he estado ocupado constantemente contra los españoles o mejor dicho, a favor de este país, porque yo no estoy contra nadie que no sea hostil a la causa de la independencia. Todo mi deseo es que este país se maneje por sí mismo y solamente por sí mismo”. Para San Martín la cuestión de la forma de gobierno que definitivamente regirá el Estado sólo **es obra del pueblo a través del ejercicio efectivo del poder constituyente** y así se lo manifiesta a Hall: “En cuanto a la manera de gobernarse, no me concierne en absoluto. Me propongo únicamente dar al pueblo los medios de declararse independiente y de establecer una forma de gobierno adecuada y verificado esto, consideraré haber hecho bastante y me alejaré” (Basilio Hall, “El general San Martín en el Perú”, La Cultura Argentina, Bs As, 1920, pp. 110/111; Norberto Galasso, ob. cit., pág. 353).

La otra norma a la cual debemos recurrir en su texto expreso, se trata de aquella que refiere Mitre y es la primera que figura en los Artículos Adicionales del Estatuto:

“Animado el Gobierno de un sentimiento de justicia y equidad, reconoce todas las deudas del gobierno español que no hayan sido contraídas para mantener la esclavitud del Perú, y hostilizar a los demás pueblos independientes de América”.

Su simple lectura de estos conceptos evidencia un **elevado criterio ético sobre las deudas que se debían honrar**. Se inserta en la esencia revolucionaria del designio y acción del general San Martín que como expresó en su **Proclama a los peruanos desde Pisco** el 8 de septiembre de 1820, tiene “a la libertad por objeto y la opresión por causa” (publicada en la Gaceta Ministerial de Santiago de Chile, el 22 de noviembre de 1820, y reproducida por Augusto Barcia y Trelles, en “San Martín en América”, 3ª parte, López y Etchegoyen, Buenos Aires, 1946, pp. 45/46). Es la definición del sentido moral de su lucha en el proceso de la revolución democrática que impulsaba “contra los prejuicios, el fanatismo y la tiranía”.

En el pensamiento del general San Martín institucionalizado en el Estatuto “que ofreció observar y cumplir bajo la lealtad de su palabra y la fe de su ▶▶

«juramento», toda deuda contraída para someter al Perú o en contra de la libertad de los pueblos de nuestro continente debía ser rechazada cualquiera fuere su pretendido acreedor.

4. El primer artículo adicional del Estatuto Provisorio que el general San Martín promulgó en 1821, **no sólo adopta un criterio distinto al texto que había sancionado la Constitución de los Estados Unidos en 1787, sino que además instituye un principio que este país recién incorporará en 1868 con la Enmienda XIV, Sección 4ª**, que se introdujo a la Constitución después de finalizada la Guerra de Secesión. Y no se puede argumentar que la actitud de San Martín haya sido por desconocimiento del texto original, pues éste era suficientemente conocido por nuestros próceres.

Es sabido que la primera Constitución escrita que se sanciona en el mundo surge después que las 13 colonias inglesas de América del Norte logran su independencia, y que en ella se diseñó un novedoso sistema institucional y se dio forma a un Estado federal para un gran territorio, lo que fue un motivo de gran atracción en las colonias españolas de Latinoamérica.

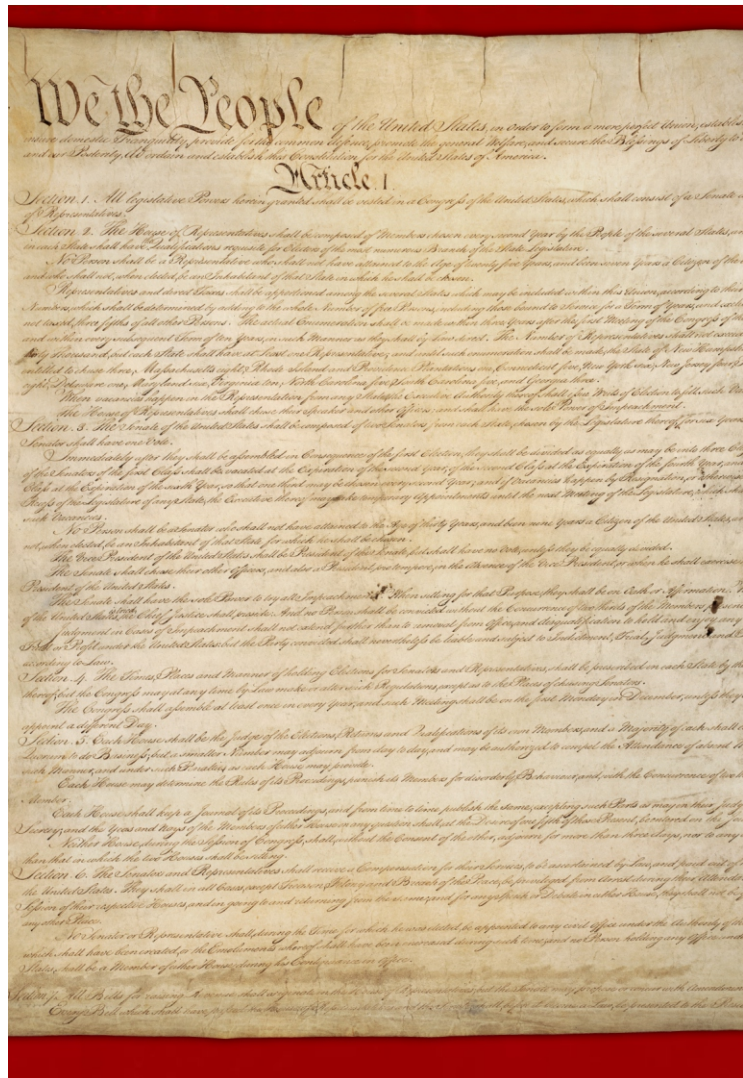
Uno de los acontecimientos y causas eficientes que contribuyó grandemente a formar la conciencia de los hombres de Mayo fue la **emancipación de la América del Norte, que allí dio el golpe de muerte al sistema colonial**. *“La revolución de los establecimientos ingleses en Norte América y la estrepitosa alarma que dio la Francia al universo, despertaron en las colonias españolas el espíritu de resistencia. El entusiasmo con que ambas naciones llamaron al género humano, para que entrase en la época de los grandes sucesos, hizo pensar sobre su suerte a los americanos del Sur”* (Bernardo Monteagudo, *“Memoria sobre los principios políticos que seguí en la administración del Perú y acontecimientos posteriores a mi separación”*, en **Pacho O'Donnell**, *“Monteagudo. La Pasión Revolucionaria”*, 2ª ed. Planeta, Bs As, 1998, pág. 193).

Otras publicaciones de dicha época permiten afirmar que la **Constitución de los Estados Unidos era conocida por los próceres de Mayo** (conf., **Eduardo O. Dürnhöfer**, “Mariano Moreno Inédito. Sus manuscritos”, Editorial Plus Ultra, 1972, págs. 97-118; **Arturo E. Sampay**, “Las Constituciones de la Argentina-1810/1972, Eudeba, Buenos Aires, 1975, pág. 89), así fue que en Buenos Aires se conoció la Constitución de EE.UU, adaptada por Moreno a su ideario de igualdad, pero con apariencia de tratarse de una traducción y fue impresa con el título de Constitución federativa asentada por la <Convención del 17 de septiembre de 1787> (v. Eduardo O. Dürnhöfer, “El proyecto constitucional de Moreno de 1810”, La Ley, 1976-B-657).

Después de esta edición de la Constitución de los Estados Unidos se hicieron otras, y **los pueblos de habla española no necesitaron conocer el inglés o el francés para estudiar al constitucionalismo americano**. En 1811 se publicó en Cádiz una traducción que sin duda sirvió de antecedente al proyecto de Constitución española que se imprimió en la misma ciudad ese año y que después se convirtió en la Constitución de España de 1812. En Santa Fe de Bogotá en 1811 apareció otra traducción hecha por “el ciudadano Miguel del Pombo”. El mismo año también aparece la que hizo el caraqueño Manuel García de Sena y que se encuentra en su obra *“La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha”*, Extracto de sus obras. Traducción del inglés al español por D. Manuel García de Sena, Philadelphia, en la imprenta de T. y J. Palme, 1811 (conf., **José Armando Seco Villalba**, “Fuentes de la Constitución Argentina”, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1943, pág. 44, en donde señala que los repúblicos argentinos disponían también otro libro de **Manuel García de Sena**: “La Historia concisa de los Estados Unidos desde el descubrimiento de la América hasta el año 1807”).

Está probado también que a fines de 1811, Artigas recibe -entre los primeros en el Río de la Plata- esta versión castellana de la Constitución de los Estados Unidos, y dicha publicación incluía asimismo diversos textos de las constituciones de los Estados que integraban la Unión (conf., **Alberto Demicheli**, “Formación Nacional Argentina”, Tomo I, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1971, pág. 77). “El caudillo era un hombre de letras gordas; tenía solo la elemental instrucción común en la gente de su medio y de su época. Pero a medida que sus responsabilidades se lo iban imponiendo, elaboraba y aclaraba su pensamiento político con lecturas, principalmente las relativas a la organización constitucional norteamericana” (**Félix Luna**, *“Los Caudillos”*, Editorial Jorge Álvarez, Buenos Aires, 1966, pág. 60). El jefe de los orientales pertenece también a los argentinos como un protagonista mayor de la gesta emancipadora. **El “Protector de los Pueblos Libres”** estuvo impulsado por **una obsesión emancipadora que lo aparea con San Martín o Bolívar**.

5. No es posible afirmar entonces que en 1821 al dictar el Estatuto, San Martín no hubiera tenido conocimiento de la Constitución de los Estados Unidos de América sancionada en 1787. Por ello, **sabía que el artículo VI, en su primera parte había dispuesto** que *“Todas las deudas y compromisos contraídos con anterioridad a la adopción de esta Constitución serán igualmente válidos, por los Estados Unidos sujetos a esta Constitución, como lo eran al amparo de la Confederación”*. Sabía también que los Estados Unidos habían declarado



Constitución de los Estados Unidos Primera página original del texto. De Constitutional Convention - U.S. National Archives and Records Administration, Dominio público, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=15795309>

su independencia el 4 de julio de 1776 y que los **“Artículos de la Confederación y de Perpetua Unión”**, fueron preparados por el Congreso Continental y sometidos a los Estados en 1777 y ratificados más tarde por sus representantes (v., *“La Constitución de los Estados Unidos de América, con Notas Explicativas”*, **J. W. Peltason**, Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos, 1987). Según ese documento los Estados Unidos reunidos en Congreso, tenían facultad para contraer empréstitos o emitir bonos sobre el crédito de los Estados Unidos, para construir y equipar una marina, para fijar el número de fuerzas del ejército de tierra y para requerir de cada uno de los Estados el contingente que para su formación les correspondiere. Establecía así que **“todas las cargas de la guerra, como todos los demás gastos en que se incurriera para la defensa común o para el bienestar general y que hubiesen sido votados por los Estados Unidos en Congreso reunidos, serán costeados por un tesoro común...”** (**Thomas M. Cooley**, LL. D., *“Principios Generales de Derecho Constitucional en los Estados Unidos de América”*, traducido al español por el **Dr. Julio Carrié**, Jacobo Peuser Editor, Buenos Aires, 1898, pág. 98). **Estas eran las deudas públicas que se declaraban válidas por el artículo VI, 1ª parte de la Constitución federal**, y que había contraído la Confederación.

Por ello, podemos apreciar ahora la grandeza y agudeza del General San Martín al decidir con su criterio de patriota americano las **deudas que no se debían honrar**. Cabe indicar entonces que varias décadas después, en otras circunstancias sociales y políticas fue cuando los acontecimientos en América del Norte llevaron que mediante una enmienda a la Constitución, se adoptara en Estados Unidos una norma con similar alcance a la del Libertador San Martín. Nos estamos refiriendo a la Enmienda XIV, Sección 4ª.

Desde los primeros años de existencia de los EE.UU, las voces que se alzaban en contra de la esclavitud o en su defensa mantenían un exacerbado, áspero dialogo. Era un gran problema que detrás ocultaba otros mayores. El Norte proteccionista, industrializado e influido por la inmigración, no marchaba de acuerdo con el Sur patriarcal, tradicionalista, defensor del librecambio y con su economía apuntada sobre el monocultivo, un rubro que necesitaba de la muy barata mano de obra proporcionada por los esclavos. Las diferencias se ahondaron y las elecciones de 1860, que dieron el triunfo al ▶▶

◀ republicano Abraham Lincoln, precipitaron los acontecimientos. Entre el 12 de abril de 1861 y el 3 de marzo de 1865, en el territorio de los Estados Unidos se libró la Guerra de Secesión, que puso sangriento fin a una larga pugna entre dos ideologías absolutamente opuestas, dos estilos de vida dispersos, dos formas enfrentadas de mirar el futuro de la Nación (conf., *Historia de los Estados Unidos, "La guerra de Secesión", en 200 años de los Estados Unidos de América, "La Nación", 4ª Sección, 5 de julio de 1976; Willy Paul Adams, "Los Estados Unidos de América", Siglo XXI, Madrid, 1980, cap. 2º, pág. 62).*

Entonces, terminada la guerra civil la Enmienda XIV propuesta el 13 de junio de 1866 y ratificada el 9 de julio de 1868, y dispone:

"La validez de la deuda pública de los Estados Unidos autorizada por ley, incluyendo las deudas incurridas para pagos de pensiones y premios por servicios hechos para suprimir la insurrección o rebelión, no será cuestionada. Pero ni los Estados Unidos, ni Estado alguno, asumirán ni pagarán deuda u obligación alguna, que se haya incurrido para auxiliar la insurrección o rebelión contra los Estados Unidos, ni reclamo alguno por emancipación o pérdida de esclavos; declarándose que todas esas deudas, obligaciones y reclamos, se considerarán ilegales, nulas y sin valor".

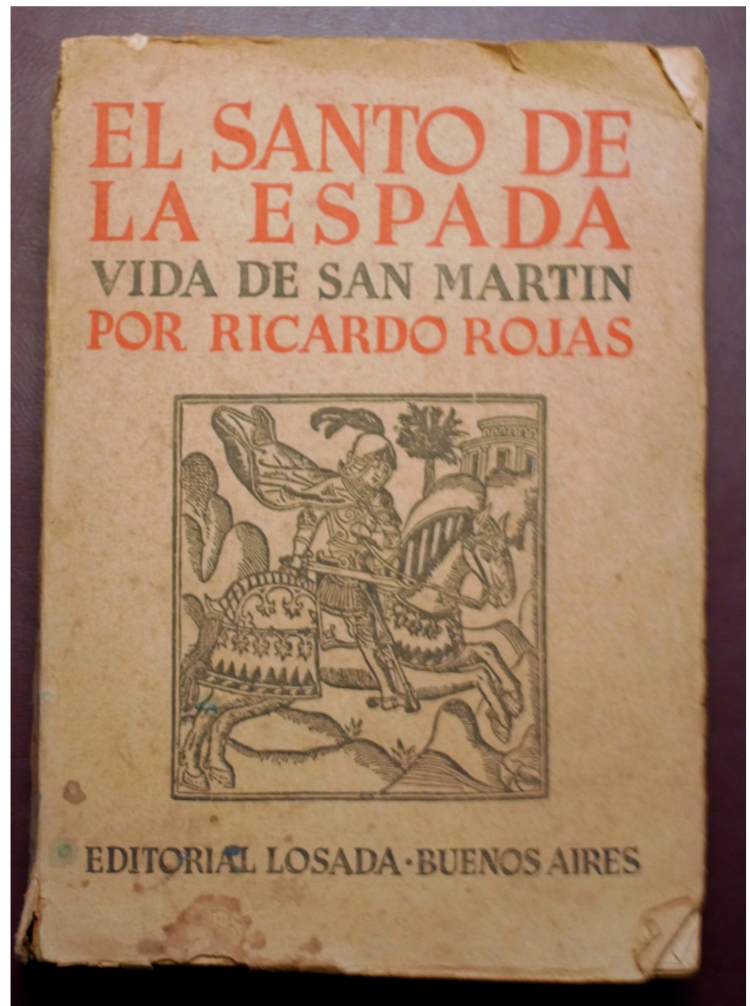
Esta Sección garantizaba el pago de las deudas contraídas durante la guerra civil de la Unión, pero desconocía todos los adeudos invocados durante la misma por los Estados del Sur, y por tal naturaleza considerada una deuda execrable para los Estados Unidos. *"La idea dominante era que la esclavitud era en sí la causa de la guerra civil, con todas sus pérdidas y calamidades, y que su destrucción era la destrucción de un enemigo público, no pudiendo surgir de ella ninguna reclamación justa"* (Thomas M. Cooley, ob. cit., pág. 59). Así observamos que a nivel constitucional **en los Estados Unidos se institucionalizó también un criterio ético sobre las "deudas" que deben "honrar"**. Ninguna deuda que haya servido "para auxiliar la insurrección o rebelión", ni crédito invocado "por emancipación o pérdida de esclavos", puede ser asumido ni por tanto cancelado. Criterio que fue aceptado por la Corte Suprema de los EEUU, en casos donde confirmó el repudio de la deuda de los Estados del Sur. Los EE.UU no pueden desconocer la naturaleza y vigencia del concepto de "deuda odiosa" que tiene institucionalizado en la Enmienda XIV, Sección 4ª, de su Constitución.

San Martín había innovado y su criterio ético institucionalizado al más alto rango normativo se encuentra ratificado en la Constitución de los Estados Unidos. El texto de la Enmienda XIV, Sección 4ª **es un claro precedente de "deuda odiosa"**, en relación a la que nunca corresponderá asumir compromiso alguno de pago.

Al respecto Salvador María Lozada recuerda que Carlos Calvo cita con justificado beneplácito una decisión del gobierno de Washington de 1868, según la cual se formó una comisión para examinar las reclamaciones pecuniarias formuladas por ciudadanos norteamericanos y extranjeros en razón de pérdidas o actos de desapropiación sufridos durante la guerra civil, por hechos obrados por las autoridades federales. **Esta comisión era soberana,** es decir que sus decisiones no eran susceptibles de apelación, pero además los demandantes estaban sujetos a una regla rígida: **no se admitía ninguna intervención diplomática** a favor de los reclamantes extranjeros, pues el sólo hecho de esa intervención diplomática obligaba *ipso facto* a rechazar sin más análisis el reclamo en cuestión. "Es fácil imaginar el escándalo internacional que se hubiera desatado si en un examen pormenorizado de cada una de las obligaciones externas un país latinoamericano hubiera obrado del mismo modo" (Salvador María Lozada, *"La deuda externa y el desguace del Estado Nacional"*, Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza, 2002, pág. 55).

6. Independencia, constitución y un definido criterio ético sobre las deudas que se debían "honrar", fueron vigorosas bases en el pensamiento y en la acción de San Martín. Estas metas fueron una constante en los objetivos institucionales que sostenía, lo que se encuentra reflejado en documentos que hemos visto. Especialmente debemos resaltar que fue su férrea decisión la que llevó a la sanción del Estatuto Provisorio de 1821, cuando aún no había concluido la guerra de la independencia. Recordemos que en él autolimitó sus poderes de gobierno, instituyó en su texto los clásicos derechos del ciudadano, reconoció la soberanía popular como único medio de legitimar el poder constituyente y declaró que el Perú no reconoce las deudas del gobierno español que "hayan sido contraídas para mantener la esclavitud del Perú, y hostilizar a los demás pueblos independientes de América". La **voluntad sanmartiniana de rechazar esas deudas** adquiridas en perjuicio del pueblo peruano y de los otros pueblos del continente se mantuvo instituida mientras el "Protector de la libertad del Perú" estuvo en el ejercicio del cargo.

Veamos brevemente el desarrollo de los acontecimientos posteriores y sus consecuencias. El 26 y 27 de julio de 1822 San Martín se reúne con Simón Bolívar en la ciudad ecuatoriana de Guayaquil. El Libertador argentino carecía del respaldo del gobierno de Buenos Aires, "circunstancia que determinaba el



progresivo debilitamiento de las tropas bajo su mando, mientras que Bolívar era apoyado por el potencial de la Gran Colombia y se hallaba en la cúspide de su poderío" (Carlos O. Suárez, "El otro San Martín", en <http://www.alia.com.ar>). San Martín regresa a Lima, el 20 de septiembre se instala el Congreso constituyente y luego se produce su renuncia. Dos días después parte rumbo a Valparaíso. Se alejó del Perú llevando consigo los títulos de "Protector" y "Fundador de la libertad del Perú", que le reconoció la República por él libertada, y el Estandarte de Pizarro como símbolo de su victoria (conf., Ricardo Rojas, "El Santo de la Espada. Vida de San Martín", Editorial Losada, Buenos Aires, 1933, pág. 254).

A los pocos meses, el 28 de febrero de 1823 Riva Agüero es nombrado primer presidente del Perú y el 20 de junio pide ayuda a Bolívar, quien envía al general Antonio José de Sucre. El 1º de septiembre el Libertador Simón Bolívar llega al Callao y el Congreso le otorga el Mando Supremo del ejército independiente. Casi a fines de ese año, el 12 de noviembre, es sancionada por el primer Congreso Constituyente la "Constitución Política de la República Peruana". Pero **en ella ya no figura la norma rigurosamente preceptiva que San Martín había instituido sobre la deuda pública que se debía "honrar"**, y cual se rechazaba. La nueva Constitución sólo deja librado a criterio del Congreso "cuanto estime necesario a la dirección de este importantísimo negocio" (art. 161; ver <http://www.congreso.gob.pe/museo/congreso/padres.pdf>).

7. Diversas circunstancias y documentos emanados en ese mismo tiempo del puño del Libertador Bolívar nos llevan a la conclusión que no habría estado en conocimiento de ese cambio con relación al Estatuto Provisorio de 1821. Así, cabe recordar que es recién en marzo de 1824 cuando Bolívar traslada su cuartel general a Huanuco y asume el mando supremo del Ejército Libertador. Pero antes, cuando fue a Babahoyo, el 14 de junio de 1823, en los momentos en que se preparaba para la campaña que estaba por comenzar en el Perú, no podía dejar de angustiarse por otros problemas que agobiaban a los patriotas, y en la carta que le escribió al general Santander arremetió contra prestamistas y negociadores, y decía allí que *"la deuda pública es un caos de horrores, de calamidades y de crímenes (...) Colombia una víctima cuyas entrañas despedazan esos buitres; ellos devoran con anticipación los sudores del pueblo de Colombia; ellos han destruido nuestro crédito moral, en tanto que no hemos recibido sino los más escasos auxilios. Cualquiera que sea el partido que se tome con esta deuda, es horrible: si la reconocemos dejamos de existir, si no (...) el oprobio"*. Y un año más tarde dirigiéndose al mismo Santander, Bolívar fue aún más categórico, cuando señaló que *"es asombroso lo que Usted me dice de los pagamentos que se han hecho en Colombia, y de los que todavía debemos"*, para concluir que ▶▶

«*aborrezco más las deudas que a los españoles*» (Alberto Acosta, *“Aborrezco más las deudas”*, Diario Hoy, Ecuador, 8 de julio de 2003).

Eran las deudas que durante la guerra de la independencia tuvieron que contraer los patriotas para financiar sus ejércitos, y necesitaron recurrir a círculos europeos inescrupulosos que les proporcionaron créditos en condiciones usurarias y equipos bélicos a precios exorbitantes. Si en el Estatuto Provisorio San Martín rechazó las obligaciones contraídas por España “para mantener la esclavitud del Perú y hostilizar a los demás pueblos independientes de América”, en las expresiones de Bolívar encontramos su opinión ante las leoninas cláusulas que contenían los préstamos a los que tuvo que recurrir para sostener la guerra contra España, y fueron dirigidas a prestamistas y negociadores, que ya le comenzaban a infligir a las nacientes repúblicas la pesada coyunda del endeudamiento externo. **Eran dos facetas de un mismo problema.**

Después se contrataron nuevas deudas para pagar vencimientos anteriores y **así se gestaba la primera crisis de la “deuda externa” latinoamericana.** En 1824 el “canto de sirenas” de las libras esterlinas de la Banca Baring al servicio de la Corona Británica, atrapa a las flamantes repúblicas americanas, y con sus intereses, comisiones y escandalosos negociados, el endeudamiento deviene en un proceso continuo.

Esos empréstitos surgieron de una coyuntura impuesta por la necesidad de fondos de las repúblicas hispanoamericanas para sostener las guerras de la independencia. Pero también muestran cómo ese instrumento sirvió para extraer metálico de nuestros países. Las “Provincias Unidas del Río de la Plata”, por ese año 1824 también tuvieron su empréstito con la Casa Baring Brothers. Desde entonces la operación se repitió incontables veces y puede asegurarse que es el signo distintivo de nuestra historia económica (Para ampliar estos conceptos, puede verse: Raúl Scalabrini Ortiz, *“Política Británica en el Río de la Plata”*, Editorial Reconquista, Buenos Aires, 1940; Ernesto J. Fitte, *“Historia de un empréstito. La emisión de Baring Brothers en 1824”*, Emecé Editores, Buenos Aires, 1962; José María Rosa, *“Rivadavia y el Imperialismo Financiero”*, Editorial Huemul, Buenos Aires, 1964; Rodolfo Ortega Peña y Eduardo L. Duhalde, *“Baring Brothers y la Historia Política Argentina”*, Editorial Sudestada, 1968).

Luego vendrían las batallas de Junin (6 de agosto de 1824) y Ayacucho (8 de diciembre de 1824), que obligaron al Virrey La Serna y a los jefes realistas a capitular, y así se cierra el período de las guerras que hacen realidad la independencia política de las naciones hispanoamericanas. Sin embargo, **aun resta cerrar ese ciclo efectivizando un pleno desarrollo económico y social de los países latinoamericanos**, que permita a nuestros pueblos obtener las mejores condiciones de vida, tanto materiales como culturales, para que todos y cada uno de sus habitantes puedan realizarse en su plena dignidad humana.

8. Pero todavía queda una última reflexión sobre el primer artículo adicional del Estatuto Provisorio de 1821, y está relacionada con lo que muchos años después comienza a denominarse **“deuda odiosa”**.

En 1898 se desarrollaron los sucesos que posteriormente llevaron a conformar la doctrina de la **odious debt**, que en principio puede traducirse como la deuda odiosa. Aunque también se le han adjudicado los sinónimos de “repugnante, execrable, abominable, detestable”.

Los acontecimientos históricos a que nos referimos transcurren concluida la guerra de los Estados Unidos con España, que llevaría a la independencia de Cuba. Los EE.UU como potencia ocupante de la isla se opusieron a reconocer la deuda contraída por el gobierno colonial español, **con el fundamento razonable de ser la deuda inválida** dado que había sido impuesta al pueblo cubano sin su consentimiento y que además, los fondos del empréstito no fueron usados para beneficio del mismo. **Nacieron por fuerza de una relación de poder y no fueron de utilidad para el pueblo cubano.** Este principio es luego reconocido en el derecho internacional, y Noam Chomsky, el célebre lingüista y politólogo, basándose en estos sucesos y principios, en una entrevista radiofónica transcrita por “The Nation” el 24 de abril del 2000, utiliza el concepto de **odious debt**, y así ha calificado a la deuda externa de los países del Tercer Mundo y que ella es en esencia una “construcción ideológica” (conf., Salvador María Lozada, ob. cit., págs. 83/85).

Así es que luego de haber examinado el Estatuto Provisorio sancionado por el General San Martín en 1821, en su carácter de *“Protector de la libertad del Perú”*, podemos afirmar que **fue dicho documento el que en primer término y al más alto rango normativo instituye el concepto de “deuda odiosa”**. Esa era la deuda pública que San Martín expresamente rechazó. No había sido contraída con el consentimiento del pueblo peruano ni tampoco en su beneficio; por el contrario, había sido utilizada para someterlo y sostener el régimen colonial, como también para hostilizar a los demás pueblos



independientes de América. Ello nos permite invocar la **grandeza del Padre de la Patria y Libertador de Pueblos**, y justifica tener presente el pensamiento y acción de quien tuvo el coraje y la firmeza necesarios para impulsar y sostener la independencia nacional en los albores de las nacientes repúblicas.

9. A partir de la actitud paradigmática del General San Martín y los principios que instituyó en el Estatuto de 1821, estamos en condiciones de sostener que **gran parte de la denominada “deuda externa” de la República Argentina puede ser conceptuada también como odious debt.** Afirmamos que el endeudamiento actual del País es el efecto desastroso de políticas económicas impuestas. Debemos tenerlo presente en nuestros días y a partir de esos conceptos, **examinar seriamente el esquema de sometimiento que implica.** Al observar la situación y el nivel de vida de nuestro Pueblo, se aprecia claramente que fue un endeudamiento inconsulto e ilegítimo y **no fue contraído en su beneficio**, sino la vía e instrumentos esenciales por los cuales se succiona la riqueza de naciones a quienes se dice beneficiar.

En la medida en que el gravamen de la deuda afecta de manera crítica el ejercicio de las funciones básicas del Estado, sus efectos trascienden los límites de una relación puramente contractual, civil y comercial, y adquieren una evidente connotación pública. Si la “deuda externa” incide de manera determinante sobre el desarrollo económico de la Nación, es elemental que **se debe tener la más transparente visión y concreta respuesta sobre cómo llegó a adquirir tan determinante proporción.** Por tanto, lo que imperiosamente se necesita es una profunda investigación sobre la deuda pública externa e interna, y así estaremos en condiciones de calificar con exactitud en qué medida es deuda o por el contrario una exacción ilegítima.

Un pueblo que es víctima de esta circunstancia debe saberlo. No se puede omitir examinar el origen del endeudamiento, las causas de su evolución y examinar la naturaleza de la pretendida “deuda externa”. Aunque ello excede el espacio de esta nota, y por ende, remitimos a lo que sostenemos en nuestro libro *“Constitución, endeudamiento y políticas soberanas”* (Ediciones Fabro, Buenos Aires, 2019). Pero sí hemos de invocar que la “deuda externa” que afecta a nuestro país **tiene responsables institucionales y políticos**, que son precisamente quienes sostuvieron y ejecutaron las políticas económicas que se aplicaron en el marco del “neoliberalismo” y bajo el concierto de las directivas de los acuerdos “stand-by”, los “Memorandum de Entendimiento”, o los actuales “Extended Found Facility” que impulsan los organismos financieros internacionales.

La República Argentina tiene sobradas razones éticas, jurídicas, históricas, económicas y financieras, para sostener con éxito un debate sobre la pretendida “deuda externa” y hacer valer sus derechos e intereses. Sin duda, ello servirá para que se conozcan los responsables de tamaña exacción. Ciertamente, para fortalecer la defensa de nuestros intereses este tema **deberá ser asumido como “causa nacional”**. Una investigación profunda y rigurosa permitirá desbrozar toda esta siniestra confabulación contra el pueblo Argentino.

Por supuesto hacer realidad este objetivo no es una tarea nada fácil **¿Acaso se puede creer que fue sencilla la gesta heroica de San Martín, formar un ejército, atravesar las más altas cumbres de los Andes y golpear en el centro mismo del imperio colonial español?**

PENSAMIENTO NACIONAL

HISTORIA DE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PARTE X

EL NOMBRE DEFINITIVO LA PRIMERA SUCURSAL



Por Eduardo Campos
Investigador

En febrero de 1863, el directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires autorizó las operaciones en metálico. Los motivos de esta decisión pueden hallarse en las perturbaciones comerciales que traía el aumento de la onza de oro por un lado y la pérdida del poder adquisitivo del papel moneda, por el otro. Esto llevó a que la cuestión fuera abordada por las cámaras legislativas.

En la sesión del 24 de octubre, el ministro de hacienda Luis L. Dominguez señaló que la entidad *“conserva indebidamente el nombre de Casa de Moneda. No lo será de aquí en más porque no se va a emitir papel inconvertible”*. A partir de ahí la correspondencia comenzó a llegar dirigida al Presidente del Banco de la Provincia. El mismo nombre aparecerá en los certificados de depósito que comenzarán a emitirse el 9 de noviembre.

Para ese año, tanto los funcionarios gubernamentales como el directorio del Banco, tenían claro que debían abrirse sucursales en el interior de la provincia. La pregunta era dónde.

POSTULANTES

Estudios realizados permitieron ver que existían regiones estratégicas, pudiéndose precisar algunos puntos clave en el territorio. De ellos sobresalían San Nicolás, Mercedes y Dolores.

El primero de ellos era un partido con la propiedad de la tierra muy subdividida. Un punto a favor era que allí funcionaba una aduana desde 1853. Lo segundo era que San Nicolás, al hallarse ubicada en la frontera con la Confederación Argentina, se convertía en un factor clave en las comunicaciones entre ambos estados.

Por el lado de Mercedes debe señalarse que, por esos años, había comenzado a reconvertir su economía productiva. A partir del arribo de un gran número de inmigrantes irlandeses estaba pasando de productor de cereales a uno de ovejas. También obraba a favor de Mercedes el que estuviera a punto de ser integrada al trazado del Ferrocarril del Sud. Dolores también era un lugar tenido en cuenta para integrarse al ferrocarril, pero quienes se lo tomaron más en serio fueron los nicoleños. Más de una Comisión fue conformada por vecinos de ese partido, que recorrieron en forma reiterada la distancia que los separaba de Buenos Aires, para efectuar gestiones en pos de una sucursal bancaria. Esto terminaría por mostrarse decisivo.

Ya en 1829, el potencial que mostraban estas regiones, había motivado que el Banco de las Provincias Unidas del Río de la Plata, designara comisionados en varios sitios de importancia de la provincia. San Nicolás fue uno de ellos. Debe aclararse que no se trataba de instalar sucursales sino de conformar sedes que se limitaran a promover la circulación de billetes y monedas emitidos por el Banco. Esto no prosperó y deberían pasar casi tres décadas para que las sucursales fueran una realidad.

En 1858 resurgió el pedido por la creación de filiales, esta vez a iniciativa de instancias legislativas. Ello nació a través de un proyecto de ley firmado por los legisladores Dalmacio Vélez Sarsfield, Amando Alcorta y Ambrosio Lezica. Esta iniciativa contemplaba la creación de tres sucursales: San Nicolás, Mercedes y Dolores, a la que luego se sumarían Bahía Blanca y Patagones.

LA PRIMERA SUCURSAL

San Nicolás de los Arroyos se halla ubicado al norte de la provincia de



Buenos Aires, marcando el límite con la de Santa Fé. La ciudad cabecera está emplazada sobre la margen derecha del río Paraná. El “Pago de los Arroyos”, que es como antiguamente se lo conocía, integraba una región de la pampa ondulada con los suelos más fértiles del mundo, debiendo su nombre a una secuencia de cursos de agua que desembocan en el caudaloso Paraná. Las altas barrancas existentes en la costa han conformado un puerto natural que, aprovechado en todo su potencial, ha influido notablemente en el desarrollo de una enorme región.

En cuanto a hechos históricos, San Nicolás ha tenido mucha relevancia importancia. Ya en 1806 se dispuso que fuera el punto de concentración de las fuerzas militares que, del Paraguay y de Córdoba, concurrían en auxilio de la Buenos Aires tomada por un contingente militar británico bajo el mando del brigadier William Carr Beresford.

En 1811, desde San Nicolás, partió el general Manuel Belgrano al frente de un ejército en la frustrada campaña al Paraguay.

El 2 de marzo de ese mismo año, y frente a sus costas, se libró el combate naval entre la primera escuadra que tuvo nuestro país, mandada por Juan Bautista Azopardo, y una escuadrilla realista proveniente de Montevideo bajo las órdenes del comandante Joaquín de Romarate. Esta acción terminó con la destrucción de las naves argentinas.

El 23 de noviembre de 1819 *“en consideración de los extraordinarios sacrificios que sufriera ese pueblo para evitar la anarquía”*, el Congreso le otorgó el título de Ciudad.

La serie de episodios históricos que tuvieron como escenario a ese partido del norte bonaerense continúa con el Pacto entre los generales Martín Rodríguez y Estanislao López, en la Estancia de Benegas, y la firma del Acuerdo entre Buenos Aires y Santa Fé que puso fin a la guerra con Entre Ríos. Ya bajo la Confederación Argentina presidida por el brigadier Juan Manuel de Rosas, el partido tendría participación en el combate contra la escuadra anglofrancesa en la Vuelta de Obligado. En la acción estuvo presente a través del cuerpo de “Patricios Nicoleños”.

Sin lugar a dudas que el Acuerdo por antonomasia fue el que firmaron los gobernadores como paso previo a la Convención Constituyente que sancionó nuestra ley suprema.

Como vimos con anterioridad, la iniciativa de crear una sucursal del

«Banco en San Nicolás, no nació tanto de la propia entidad, sino de un grupo de vecinos nicoleños quienes peticionaron ante el ministro Norberto de la Riestra, la necesidad de instalar una sucursal del Banco y Casa de la Moneda en ese partido. La petición vecinal no pudo ser satisfecha a partir que las autoridades del Banco desconocían el potencial económico de esta plaza, teniendo incertidumbre en cuanto a la capacidad del movimiento mercantil, industrial y pastoril que pudiera bastar para alimentar el capital de la sucursal. Pedidos similares de otros puntos del territorio bonaerense también sufrieron rechazos por los mismos motivos. Debe tenerse en cuenta que, por la época, el Banco estaba con sus cuentas grandemente comprometidas en innumerables obras públicas encaradas por el gobierno como el Ferrocarril, el Teatro Colón y la Compañía de Gas.

El Senado debatió el proyecto en su sesión del 22 de junio. En ella se llegó a la conclusión que lo planteado resultaba factible en todos los casos menos en el de San Nicolás. El inconveniente observado por los senadores tenía que ver con la ubicación de ese partido, situado en la frontera del estado de Buenos Aires con la Confederación Argentina. Con la existencia entre ambas de una situación de guerra, lo que años antes había sido un punto a favor, se convertía ahora en un factor en contra. Aun así las autoridades del banco elevaron un proyecto con las bases correspondientes para el establecimiento de tres sucursales en San Nicolás, Mercedes y Dolores, dado que ello permitiría un crecimiento del capital de la entidad.

La solicitud fue abordada el 16 de julio de 1862 en Diputados alcanzando la media sanción. Sin embargo hubo que aguardar hasta el 19 de mayo del año siguiente para que el Senado lo tratara. El dictamen fue favorable, siendo este proyecto sancionado por ley.

Durante el debate, el senador Mariano Marengo manifestó que una sucursal bancaria en esa ciudad, brindaría un gran impulso al desarrollo de San Nicolás y los partidos vecinos. Señaló el legislador: **“El pueblo de San Nicolás es un pueblo agricultor, de manera que los agricultores, para levantar las cosechas, tienen que tomar dinero prestado a un interés ruinoso o sino las pierden. Esto trae consigo la ruina de los agricultores y, por consiguiente, la despoblación de aquel partido”.**

La ley fue promulgada por el Ejecutivo el 22 de mayo de 1862, y en la sesión del 7 de agosto del año siguiente, el Directorio del Banco resolvió crear la sucursal San Nicolás. Ese mismo día fue designado el primer administrador, el Sr. Carlos Marengo, con Eugenio Seide como tesorero, Pedro López, auxiliar y Ramón Romero, portero.

Esta sucursal fue la primera creada por el Banco, siendo habilitada para comenzar a operar el 1° de diciembre de 1863. El capital inicial de esta sucursal fue de 1 millón de pesos y las vecinas Dolores V. de Fuente y Patricia Zubiarte de Cortina fueron las primeras personas en operar en la flamante sucursal. La primera de ellas tomó un préstamo de 2.500 pesos a un interés de un ¼ por ciento.

La primera sede fue una propiedad alquilada al vecino Griseldo Núñez. En 1871 el banco tuvo su



edificio propio al escriturar el terreno adquirido a José M. Cáceres en 75.000 pesos.

El diseño de la construcción fue encomendada al arq. Enrique Hunt, un profesional que ya había creado otros diseños para el banco, incluida su Casa Central.

De la obra se encargó el constructor Domingo Molner, siendo el costo el siguiente:

Terreno	\$ 75.000,00
Presupuesto	\$ 624.268,00
Extras	\$ 192.246,60
Mostrador y cancel	\$ 48.010,00
Comisión del arquitecto	\$ 43.376,00
Total	\$ 982.900,60

La excelente posición que tenía la ciudad, ubicada sobre la cima de la barranca costera, posibilitó la creación de instalaciones portuarias muy convenientes para que operaran no solo los buques de cabotaje sino también los de ultramar. Ello contribuyó a que el puerto se transformara en un dinamizador de la economía regional al posibilitar el ingreso de manufacturas y la salida de las producciones de San Nicolás y partidos vecinos.

El crecimiento de la operatoria en una región tan pujante comenzó a demandar instalaciones más cómodas y funcionales, por lo que en 1912 se decidió construir una nueva sede. En ese año se adquirió un amplio terreno con una vieja construcción, ubicada en la intersección de Bmé. Mitre y Lincoln, adquirida a Tiburcio Giménez en la suma de 32.500 pesos. El proyecto del nuevo edificio fue encargado al arq. Luis B. Rocca y, entre las propuestas recibidas para su construcción, fue elegida la del Sr. Luis Isabella, de 79.000,- por ser la más conveniente.

RÁPIDA EXPANSIÓN

La ocupación de la pampa fértil por parte del ejército bajo el mando del general Julio Argentino Roca, provocó que la provincia de Buenos Aires

experimentara cambios importantes a partir de la segunda década de los 70. Esto trajo la expansión del ganado lanar y la política de tierras que acompañaron al tendido de nuevas líneas férreas. A ello se le sumó la incorporación de capital extranjero, la creación de nuevos partidos y la erección de fortines. Esto último era de vital necesidad, constituyendo la defensa contra los ataques de los pueblos indígenas desplazados por el ejército.

Estos factores expandieron la frontera productiva y la capacidad exportadora de Buenos Aires. En Banco decidió acompañar operando en todo el interior bonaerense y acrecentando con mucha rapidez el número de sucursales hasta casi triplicarla en el breve lapso que va de 1880 a 1885.

1880.....	15
1881.....	15
1882.....	17
1883.....	21
1884.....	34
1885.....	42

En 1881 quedó establecida la igualdad de interés en las sucursales en relación con la Casa Central. Esto había sido solicitado en numerosas oportunidades por los agricultores, mostrando de esa forma que la producción agraria era trascendente para la entidad bancaria. Sin embargo, llevó a que las utilidades y las reservas disminuyeran. A la baja del interés en las sucursales se le sumaron los gastos que surgían de abrir nuevas filiales en forma permanente. En este sentido deben destacarse las agencias bancarias de Barracas, San José de Flores y Belgrano. Su creación atestiguaba el crecimiento poblacional y económico del conurbano capitalino.



Instituto Superior del Profesorado
"Dr. Joaquín V. González".

IX Jornadas Los Terciarios Hacen Historia

"120 años de Formación Docente en Argentina"



30/09 y 1/10

PRIMERA CIRCULAR

**Podés mandar tu propuesta de
Mesa/panel/Conferencia hasta el 30/08, a:**

ixjornadasterciarioshistoria@gmail.com

**Accede a la circular con
toda la información acá:**

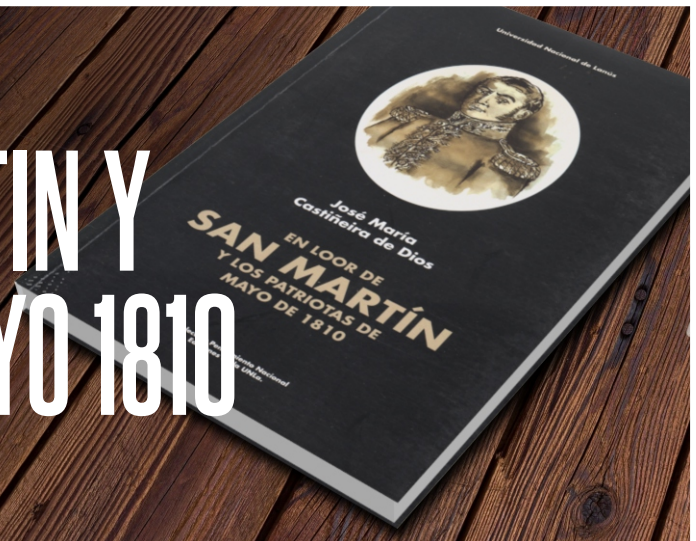
https://drive.google.com/file/d/1YeBmUI81F53CMh18_0P8_I8Y9l4oj0CV/view?usp=drivesdk

**A 120 años de la fundación de nuestro Instituto
¡Sumate a participar!**

José María Castiñeira de Dios

EN LOOR DE SAN MARTÍN Y LOS PATRIOTAS DE MAYO 1810

(Relato en verso del cruce de los Andes)



**“Al ejército de los Andes le queda la gloria para decir:
En 24 días hemos hecho la campaña, pasamos las
cordilleras más elevadas del globo, concluimos con los
tiranos y le dimos la libertad a Chile”**

General José de San Martín (parte detallado de la batalla de Chacabuco, dado en Santiago de Chile el 22 de febrero de 1817)

*¡Quién lo viera, General,
erguido en su mula zaina
y en la cima de los Andes
dominando las montañas!
¡Quién lo viera, General,
con su bandera azulada:
una franja azul de noche,
la otra franja luz del alba,
con el Sol de Mayo arriba
y el gorro frío en ambas!
¡Quién lo viera, General,
como yo lo vi en mi infancia!*

*Tenía el rostro encendido
por la idea de la Patria;
apretaba la bandera
contra el arcón de su alma
y una decisión altiva
se veía en su mirada
como de cóndor andino
que vuela, abiertas las alas,
en la libertad del cielo,
sobre las cumbres más altas.
¡Lucía el aire de un héroe
que viene abriendo cancha!*

*Yo lo seguí a sol y a sombra
hasta las cumbres nevadas
lo seguí, sin que él supiera,
cuando armaba su campaña;
lo seguí, sin que él me viera,
por valles, ríos, quebradas,
por esos desfiladeros
que ni Mandinga, cruzaba,
por el paso de los Patos
y los campos de Uspallata.
San Martín, (yo iba en su nombre)
cabalgaba, cabalgaba...
Con mil seiscientos caballos,*

*Por caminos de cornisa,
bordeando el Espinacito,
cinco mil metros arriba,
pegada a taludes pétreos
y el miedo entre las verijas
avanza a paso de lobo
toda la caballería.
¡Lo vieron al General
como una estatua esculpida
en la faz de la montaña
de la cordillera andina!*

*San Martín media todo
lo que abarcaba la vista:
Allá las mulas cargadas
de armas de la infantería,
más cerca la caballada
sujetada por las bridas,
(él camino viboreaba
como una boa infinita)
después los carros de guerra
con cañones y cabrías;
y más allá las vituallas
y el grupo de medicina.*

*San Martín planificaba,
organizaba y hacia
todo como quien se juega
en cada cosa la vida;
nada escapaba a sus ojos
y a su mirada incisiva.
Era el conductor de un pueblo,
como Moisés, en la huida:
el Mar Rojo era los Andes;
su marcha: la profecía
de liberar a tres pueblos
de su condición cautiva.*

Continúa >>



Con catalejo en mano
San Martín, veía en la mira
cómo se desbarrancaban
y hacia el abismo caían
más de quinientos caballos
arrastrando en la estampida
soldados, armas, arreos,
vitualas y cabrías.
¡Todo se desmoronaba
como un sol que se hace trizas!
¡Ay, me general, qué agallas
ante tanta desdicha!

Con todo el dolor del alma
pero con la idea fija
de librar a los chilenos
de su aviesa tiranía
San Martín tenso su brazo
Y con voz de mando ¡Sigan!
Grito hacia los cuatro vientos,
Como el que en silencio grita.
Tenía el rostro impasible
como el de la esfinge egipcia.
La marcha siguió a lo largo
de veintitantos días.

Y más de tres mil soldados
por el sendero seguían
y como diez mil mulares
con carga al lomo seguían
como olfateando el abismo
seguían, siempre seguían.
¡Que importaban los peligros!
San Martín dijo ¡que sigan!,
lentos de valor y frío,
por las alturas andinas.

A los dieciocho días
y cien leguas de sendero
San Martín, Soler, O'Higgins
Con sus tropas descendieron
Al valle del Aconcagua
en territorio chileno.
Las Heras lo esperaba,
según estaba dispuesto,
para cumplir paso a paso,
el plan del Gran Estratega.
¡Qué cuentan de esta hazaña
del Libertador de los Pueblos!

¡Qué me cuentan los esclavos
del "no se puede" y del miedo;
todo es posible si cabe
la conducción de un genio!
San Martín tenía obsesiones
que le oprimían el sueño:
la pasión por una Patria,
la libertad de los pueblos,
la igualdad de los humanos,
y la protección del Cielo.
¡Flor de mi sangre argentina:
fue, entre grandes, el primero!

Todo se cumplió a la letra
aquel ocho de febrero;
con hurras, gritos y vivas
las dos legiones se unieron.
Muy cerca los realistas
habían hecho campamento.
La Gloria miraba al mundo
con los ojos bien abiertos;
y a ocho leguas la Guerra,
de ojos del color del fuego,
con San Martín elegía
donde sería el encuentro.

Yo lo ví subir a un risco
de Chacabuco en el alba
con su caballo de guerra
cuyos ijares temblaban
mientras, en el cielo abierto,
como si fuera una estampa
ángeles arcabuceros
iban cubriendo la espalda;
detrás la Virgen del Carmen,
con su rostro de medalla,
bajaba del alto cielo
para bendecir su espada.

¿Qué predecía su ensueño
de la primera batalla?
¿Qué plan estaba en su mente,
qué estrategias en su alma?
Su genio de conductor
Las tácticas le indicaban;
la luz de su inteligencia
por dentro lo iluminaba;
era como un leño ardiendo
que va a romper en fogata.
La Patria y la Gloria unidas
Y expectantes, lo miraban.

San Martín, siempre callado,
sus estrategias trazaba;
era el conductor de un pueblo,
su creación más amada,
el hacedor de una idea
que en el pueblo se encarnaba,
el militar victorioso
ducho en la guerra de zapa,
el que urdía sus ardidés
y al que nadie lo arredraba,
ni Alvear con sus intrigas
ni Carreras con sus mañas.

¡Velay con los realistas
y sus cipayos chilenos
que en las cumbres de las Cuesta
de Chacabuco quisieron
enfrentar a San Martín
y combatirlo y vencerlo!
Treparon a las alturas,
como a mil doscientos metros,
donde emplazaron cañones
que todo el campo cubrieron.
¿Se puede frenar el mar
o maniatar el pampero?

Aprovecharon la noche
Para dominar los cerros
y el campo de Chacabuco
donde iba a darse el encuentro
de las fuerzas realistas
y el ejército sureño.
San Martín estaba pronto
para entrar, a sangre y fuego,
al corazón de la lucha
junto a sus granaderos.
¡Amalaya los aprontes
de los húsares del Reino!

En la luz de la alborada
De ese doce de febrero
el campo de la batalla
se despertaba del sueño
y un cóndor de grandes alas
adormecía su vuelo
como un presagio de la muerte
y gloria, al mismo tiempo.
¡Se jugaba a cara o cruz
la libertad de los pueblos,
la independencia de todas
las colonias del Imperio!

En un monte pedregoso,
a San Martín lo rodeaban
Soler, las Heras y O'Higgins
listos para la batalla.
El Gran Capitán los campos
de Chacabuco escrutaba;
la tropa estaba expectante
esperando su "a la carga",
las espadas se salían
de la cárcel de las vainas
y se licuaba el lucero
como una estrella de agua.

Se empinó la luz del día
y entonces se vio a las claras
al ejército enemigo
con las fuerzas desplegadas:
más de tres mil maturrangos
prestos para la batalla.
¡Pucha que me dio miedo
Esa multitud de espadas
y miles de realistas
con bayoneta calada!
Yo lo vi a San Martín frío
como la tez de una estatua.

Continúa ►►



#Conferencia

“Afrodescendientes en la Guerra de Independencia.”

Doctor Rosendo Fraga
Licenciada Carolina Carman
Teniente Coronel Diego Gonzalo Cejas

Martes 27 de agosto - 18:00 hs
Dirección del Servicio Histórico del Ejército
Defensa 628, San Telmo, CABA
ENTRADA LIBRE Y GRATUITA

*¿Quién dijo "metía miedo"
si los patriotas estaban
cada uno como un sable
que, solo, se desvainaba?
Y, de pronto, San Martín
montó el pingo de batalla;
con un gesto decidido
blandió en el aire su espada
y se lanzó a campo abierto
como un Pegaso sin alas.
Su grito aplastó las cumbres:
"Granaderos, ¡a la carga!*

*Después fueron oleajes
de hombres, banderas y armas,
unos ganosos de muertes
a bayoneta calada,
otros a espada o facón
y otros batiéndose en maza,
como pumas encelados
luchando con vida y alma.
Allí se jugó el destino
de la causa americana.
¡Para contar esta guerra
me he quedado sin palabras!*

*A las cuatro de la tarde,
Con sus tropas derrotadas,
Maroto ordenó el repliegue
del ejército de España;
los realistas, "en cuadro"
no aguantaron la topada
y se rindieron tirando
banderas, guiones y armas.
Mientras unos se rendían,
otros, a la disparada,
corrían hacia los montes
como ratones con alas.*

*Dejaron seiscientos muertos
Y el valle ensangrentado
y cientos de hombres heridos
suplicando a grito y llanto,
y seiscientos oficiales
que mustios y acollarados,
rumbo a las tierras de Cuyo
fueron para ser juzgados.
La guerra, de ojos de fuego,
los había condenado,
pero el poder de la justicia
era del Gobierno Patrio.*

*O'Higgins y San Martín
Sin desmontar se abrazaron.
Ya los vítores cruzaban
Los cuatro rumbos del campo.
San Martín, sereno y frío
Como una estatua de mármol,
tendió la diestra en el aire
y señaló a Santiago
de Chile como la ruta
a seguir por sus soldados.
¡Santiago era una fiesta
y lo estaban esperando!*

*Al medio día brillante
del catorce de febrero,
San Martín, serio y callado,
Como ajeno a los festejos,
se adentró en la capital
de los hermanos chilenos.
Todo el mundo lo aclamaba
y las campanas al vuelo
repicaban en las torres
empinadas de los templos
mientras la gloria teñía
de celeste y blanco el cielo.*

*¡Llor al Gran Capitán,
valiente, modesto, austero
que rehuyó los honores
y le dio el Poder al pueblo!
Después partió hacia Mendoza
Y en su chacra de labriego
se dedicó a sus parrales
para despuntar el tiempo
y preparar la campaña
que le quitaba hasta el sueño:
¡liberar a los peruanos
de las garras del Imperio!*

*(Yo desmonté de su sombra,
pero en mi alma lo tengo
erguido en su pingo brioso,
todo de bronce cubierto,
dando su grito ¡a la carga!,
arrempujando a los vientos,
el brazo tenso marcando
las rutas del rumbo cierto
y con la bandera patria
como abrazando su sueño
de "Vencedores de los Andes
y Libertador de Pueblos").*

Agradecemos al compañero Daniel Brion, por este aporte.

**PENSAMIENTO
NACIONAL**

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Inscripción: a partir del 13 de agosto.

**Inicia el 27 de agosto
Días martes, de 15 a 17hs.**

Modalidad presencial / virtual.

**Docentes invitados: Diego Armesto, Jorge Cholvis,
Jorge Amaya y Sofía Sagüés**

**CURSO NO ARANCELADO - INSCRIPCIÓN PREVIA
Email: comunicacion.icap@hcdn.gob.ar**

MAS CIPAYO, IMPOSIBLE.



Por Luis Launay
*Historiador, Escritor. Académico del
Instituto Nacional Manuel Dorrego.*

El presidente Domingo Faustino Sarmiento, masón grado 33 y amante de lo foráneo y europeo, en un viaje por la provincia de Córdoba en 1870, en el ferrocarril inglés, al llegar a la estación ferroviaria denominada "Frayle muerto" le dice a la comitiva, ¿cómo puede prosperar esta zona con semejante nombre? Lo voy a cambiar por Bell Ville, aludiendo a Antonio y Roberto Bell, primeros pioneros ingleses adquirientes tierras en dicha zona.

Algunos meses después los hermanos Bell, reciben una copia de la carta que Sarmiento, que envía a Nicolas Avellaneda, en uno de los párrafos, de la misma decía: **"Vi la pampa, desde la estación de Frayle Muerto, acometida por la raza inglesa con sus arados y sus máquinas aplicadas a todo"** y continuaba, **"en el banquete de Frayle Muerto, se servía nieve en las copas de Champagne. ¡Qué bellos días! ¡Qué juventud tan brillante, tan enérgica la inglesa que encontramos en aquellos desiertos!"**. Así fue que nuestros presidentes (Mitre y Sarmiento) creadores de la historia oficial, alaban lo extranjero y llenan de nombres y acciones nuestro territorio. Acciones como la de importar gorriones, pues Sarmiento, decía que en Francia llenaban sus calles y plazas del: "chip-chip" o un "chirr-r-r", A pesar que el diario La Nación y Clarín, escribe artículos descartando ese infortunio de

Sarmiento, que costo millones de pesos en la pérdida de sembradíos y plantas frutales, siendo considerado plaga, sin contar que expulso la fauna autóctona, chingolo, mistol, tordo y el hermoso jilguero.

Se lo considera al gorrión una de los pájaros más perjudiciales para la fruticultura: se alimenta de las cerezas, duraznos, peras y uvas; y picotea verduras, lechuga, arvejas y destruye sembradíos de trigo comiendo la recién sembrada.

En 1931 el Ministerio de Industria y Obras Públicas, intenta una campaña para combatirlo emitiendo un decreto para la iniciación de la campaña de exterminio del gorrión y se les proveyó a los agricultores la fórmula química para combatirlo. Ante esto, la Sociedad Protectora de Animales Sarmiento trató de evitar el exterminio de esta plaga. Así fueron y son las **políticas cipayas de estos "próceres de la argentina"** preocupados por parecerse a Europa tildando de barbarie a lo autóctono y nacional. Cualquier comparación con el cipayo liberal, es pura casualidad. Dibujante: Faría. La Cotorra (1880), semanario que fue el primero en publicar caricaturas a color de manera regular en Argentina.

PENSAMIENTO
NACIONAL



EQUIPO

DIRECTOR ACADEMICO
Francisco Pestanha

DIRECTOR GENERAL
Luis Launay

COORDINADOR AUDIOVISUAL
José Luis Campos

PERIODISMO
DE INVESTIGACION
Ana Jaramillo
Francisco Pestanha
Mario "Pacho" O'Donnell
Hernán Brienza
Jorge Cholvis
Pablo Vázquez
Fabián Brown
Alberto Lettieri
Ernesto Jauretche
Eduardo Campos
Jorge Rachid
Miguel Trotta
Julián Otal Landi
Fabián D'antonio
Omar Autón
Julio Otaño
Francisco A. Senegaglia
Iciar Recalde
Néstor Gorojovsky
Alfredo Ossorio
Néstor Forero
Eduardo Rosa
Horacio Raúl Campos
Eduardo Nocera
José Luis Muñoz Azpiri.
José Luis Montoya.
Alberto Gelly Cantilo.
Luis Launay
Roberto Bardini
Corresponsal en México

La dirección no se hace responsable de las ideas y opiniones expresadas por los autores en los artículos de la revista.

Para solicitar la suscripción y el envío de la Revista escribanos a:
revistapensamientonacional@gmail.com

Esta edición se envía por whatsapp y correo electrónico a 25.000 destinatarios

